

GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, MARTES 10 DE MARZO DE 1931

NÚMERO 5951

PODER EJECUTIVO

Primer Designado. Encargado del Poder Ejecutivo.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular.

—

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular.

—

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 2ª de 1931, de 5 de Enero, por la cual se designa al personal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y se le señalan funciones y sueldos. 20859

Ley 3ª de 1931, de 5 de Enero, por la cual se abroga los artículos 286, 294, 318 y 322 del Código Penal. 20960

PODER LEGISLATIVO

LEY 2ª DE 1931
(DE 5 DE ENERO)

por la cual se designa el personal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y se le señalan funciones y sueldos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—El personal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, será el siguiente, con las atribuciones deberes y sueldos que a continuación se señalan:

| | | | |
|---|----|--------|-----------|
| El Secretario de Hacienda y Tesoro con | B. | 500.00 | mensuales |
| El Subsecretario. | | 250.00 | mensuales |
| El Oficial Mayor. | | 200.00 | mensuales |
| El Taquígrafo del Secretario. | | 150.00 | mensuales |
| El Taquígrafo del Sub-Secretario. | | 80.00 | mensuales |
| El Agremensor Ayudante. | | 130.00 | mensuales |
| El Archivero. | | 100.00 | mensuales |
| El Archivero. | | 100.00 | mensuales |
| El Agente Secreto. | | 75.00 | mensuales |

SECCION PRIMERA (DE COMERCIO)

Que tendrá a su cargo los nombramientos, renuncias, excusas y posesión de los empleados del ramo, las exoneraciones de impuesto, las apelaciones de lo resuelto por la Administración General de Impuestos

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Decreto número 4 de 1931, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 20960

Decreto número 5 de 1931, de 26 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 20960

Decreto número 6 de 1931, de 27 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 20960

Decreto número 7 de 1931, de 3 de Febrero, por el cual se nombra Portero del Departamento Diplomático. 20960

Decreto número 8 de 1931, de 4 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 20960

Decreto número 9 de 1931, de 5 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático. 20961

Decreto número 10 de 1931, de 9 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático. 20961

Decreto número 11 de 1931, de 9 de Febrero, por el cual se hace una promoción en el ramo consular. 20961

Decreto número 12 de 1931, de 10 de Febrero, por el cual se nombran los auxiliares del Protocolo. 20961

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 615, de 7 de Noviembre de 1930. 20961

Resolución número 616, de 7 de Noviembre de 1930. 20961

Resolución número 620, de 17 de Noviembre de 1930. 20961

Resolución número 621, de 17 de Noviembre de 1930. 20961

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Enero de 1931. 20962

Avisos Oficiales. 20963

Edictos. 20962

to de Licores, las Inspecciones de los Puertos, los Liquidadores de Impuestos, etc., todo lo relacionado con la importación de drogas prohibidas o restringidas, la nacionalización de naves, los reclamos por devolución de impuestos y todo lo relacionado con el ramo en lo administrativo.

| | | | |
|----------------------------------|----|--------|-----------|
| El Jefe de Sección, con. | B. | 175.00 | mensuales |
| Un Oficial Primero con. | | 125.00 | mensuales |
| Un Oficial Segundo, con. | | 100.00 | mensuales |
| Un Portero, con. | | 45.00 | mensuales |

SECCION SEGUNDA (DE TIERRAS)

Que tendrá a su cargo todo lo relacionado, con los bienes nacionales, tierras baldías e indultadas, minas de carbón y de mármol y fuentes de petróleo; bienes ocultos del Estado, riquezas naturales en general, etc. etc.

| | | | |
|---------------------------------|----|--------|-----------|
| El Jefe de Sección con. | B. | 175.00 | mensuales |
| Un Oficial Primero con. | | 125.00 | mensuales |
| Un Oficial Segundo con. | | 100.00 | mensuales |
| Un Portero con. | | 45.00 | mensuales |

SECCION TERCERA (INGRESOS)

Que tendrá a su cargo todo lo relacionado con la administración y recaudación de los impuestos, contribuciones y rentas; con lo que tenga relación con la circulación de la moneda, los Bancos e instituciones de crédito y las especies venales.

| | | | |
|---|----|--------|-----------|
| Un Jefe de Sección con. | B. | 250.00 | mensuales |
| Un Cajero con. | | 200.00 | mensuales |
| Un Liquidador de Impuestos con. | | 150.00 | mensuales |
| Un Oficial Primero con. | | 100.00 | mensuales |
| Un Oficial Segundo con. | | 85.00 | mensuales |
| Un Oficial Tercero con. | | 75.00 | mensuales |
| Un Portero con. | | 45.00 | mensuales |

SECCION CUARTA (DE EGRESOS)

Que tendrá a su cargo todos los créditos contra el Tesoro.

| | | | |
|---------------------------------|----|--------|-----------|
| Un Jefe de Sección con. | B. | 250.00 | mensuales |
| Un Sub-Jefe con. | | 150.00 | mensuales |
| Un Oficial Primero con. | | 150.00 | mensuales |
| Un Oficial Segundo con. | | 150.00 | mensuales |
| Un Oficial Tercero con. | | 100.00 | mensuales |
| Un Oficial Cuarto con. | | 90.00 | mensuales |
| Un Escribiente con. | | 90.00 | mensuales |
| Un Escribiente con. | | 60.00 | mensuales |
| Un Portero con. | | 45.00 | mensuales |

SECCION QUINTA (DE CONTABILIDAD)

| | | | |
|--|----|--------|-----------|
| Un Jefe de Sección con. | B. | 200.00 | mensuales |
| Un Contable con. | | 150.00 | mensuales |
| Un Contable con. | | 125.00 | mensuales |
| Un Escribiente de Requisiciones con. | | 125.00 | mensuales |
| Un Escribiente con. | | 85.00 | mensuales |

SECCION SEXTA (DE MATERIALES Y COMPRAS DE MATERIALES)

Que se encargará de la compra y distribución de materiales.

| | | | |
|---------------------------------|----|--------|-----------|
| Un Jefe de Sección con. | B. | 100.00 | mensuales |
| Un Oficial Primero con. | | 90.00 | mensuales |
| Un Oficial Segundo con. | | 75.00 | mensuales |

Artículo 2º.—Dependiente de la Secretaría de Hacienda y Tesoro funcionará un Almacén para depositar los útiles y materiales del Gobierno, el que contará con el siguiente personal:

| | | | |
|---|----|--------|-----------|
| Un Almacénista con. | B. | 100.00 | mensuales |
| Un Ayudante con. | | 60.00 | mensuales |
| Dos Choferes, cada uno con. | | 50.00 | mensuales |
| Un Guardian Noturno cada uno con. | | 40.00 | mensuales |
| Un Portero cada uno con. | | 35.00 | mensuales |

Cuatro Feones cada uno con..... B. 35.00 mensuales

Artículo 3º.—Con la autorización previa del Secretario de Hacienda y Tesoro, el Almacenista contratará los Servicios de los Choferes y Peones que se necesiten para el funcionamiento del Almacén de Materiales y la distribución de los útiles.

Artículo 4º.—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente.

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 5 de 1931.

Publíquese y Ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMÉNEZ.

LEY 3ª DE 1931

(DE 8 DE ENERO)

por la cual se subroga los artículos 286, 294, 318 y 322 del Código Penal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA

Artículo 1º.—El artículo 286 del Código Penal, (Ley 25 de 1927) quedará así:

Artículo 286.—En los casos de los artículos que preceden, no se instruirá sumario alguno sino por denuncia de la persona agraviada o de su representante legal; pero no se admitirá el denuncia si el agraviado lo presenta después de un mes de la ejecución del hecho; tampoco se acogerá tal denuncia cuando el representante legal de la parte agraviada lo presente después de dos meses de haber tenido conocimiento de la comisión del delito, si está en el país, y un año si está en el exterior. La instrucción se instruirá y seguirá de oficio en los siguientes casos:

a).—Cuando el hecho haya causado la muerte de la víctima, o haya sido acompañada de otro delito que tenga señalada una pena restrictiva de la libertad, de veinte meses por lo menos y que pueda castigarse de oficio;

b).—Cuando el hecho se cometa en lugar público;

c).—Cuando se cometa abusando la patria potestad o de la autoridad de tutor o curador.

Artículo 2º.—El artículo 294 del Código Penal, (Ley 25 de 1927) quedará así:

Artículo 294.—No se puede iniciar procedimiento respecto de los delitos a que se refieren los artículos 291, 292 y 293, sino por denuncia de la persona agraviada o de su representante legal, pero no se admitirá el denuncia si el agraviado lo presenta después de un mes de la ejecución del hecho; tampoco se acogerá tal querrela cuando el representante legal de la parte agraviada lo presenta dos meses después de haber tenido conocimiento de la comisión del delito, si está en el país y de un año si está en el exterior.

Artículo 3º.—El artículo 318 del Código Penal, quedará así:

Artículo 318.—El que por imprudencia, negligencia o impericia en su oficio o profesión, o por no observar los reglamentos, ordenes o prescripciones, cause la muerte de alguno, será castigado con arresto por seis meses a un año, e interdicción del ejercicio de su profesión u oficio por seis meses a un año, después de cumplida la totalidad de la pena.

Si del hecho resultare la muerte de varias personas, o la de una sola y la lesión de una o varias personas a quienes les cause un daño en su cuerpo o en su salud, o una perturbación mental, la pena será de arresto por diez y ocho meses a cuatro años e interdicción del ejercicio de su profesión u oficio por diez y ocho meses a cuatro años.

Artículo 4º.—El artículo 322 del mismo Código, quedará así:

Artículo 322.—El que por imprudencia o negligencia, o por impericia en su oficio o profesión, o por inobservancia de los reglamentos, ordenes o prescripciones, cause a otro un perjuicio en su cuerpo o en salud, o una perturbación mental, será reprimido así:

a).—Con arresto de tres a seis meses o multa de noventa a ciento ochenta balboas; pero no podrá iniciarse procedimiento sino por denuncia del lesionado o de su representante legal, si fuere menor o incapaz, en los casos de los incisos primero y último del artículo 319.

b).—Con arresto de cuatro a ocho meses o multa de ciento veinte a doscientos cuarenta balboas en los demás casos.

Artículo 5º.—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente.

CARLOS GUEVARA.

Por el Secretario.

Justo P. Espino Jr.
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 8 de Enero de 1931.

Publíquese y Ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECRETO NUMERO 4 DE 1931

(DE 26 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Consular.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Licenciado señor Germán Gil Guardia Jaén Cónsul General de Panamá en Hamburgo, por renuncia aceptada al señor Luis F. Estenoz Jr.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Jorge I. Conte Canciller de 2ª Categoría en el Consulado General de Panamá en Hamburgo, en reemplazo del señor Raúl G. López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos treintauno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

RECRETO NUMERO 5 DE 1931

(DE 26 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Erasmo A. Chambonet Canciller de 2ª Categoría en el Consulado General de Panamá en Barcelona, en reemplazo del señor Carlos E. Guavara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

RECRETO NUMERO 6 DE 1931

(DE 27 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ignacio de J. Valdés Jr., Cónsul General de la República de Panamá en Londres, en reemplazo del señor Carlos A. López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

RECRETO NUMERO 7 DE 1931

(DE 3 DE FEBRERO)

por el cual se nombra portero del Departamento Diplomático.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase portero del Departamento Diplomático al señor Luis Peñalosa en reemplazo del señor Atilio Blanco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

RECRETO NUMERO 8 DE 1931

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ferdinando Partini Cónsul Ad-honorem de Panamá en Roma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 9 DE 1931
(DE 5 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento al el Ramo Diplomático.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al doctor Raúl A. Amador Secretario de las Legaciones de Panamá en Francia y Gran Bretaña, con derecho a sueldo desde el día 1.º de Enero próximo pasado, fecha desde la cual está ejerciendo las funciones de tal, y asignasele la suma de B. 4.000,00 anuales como sueldo.

Artículo Segundo: Queda suprimido el puesto de Consejero de la Legación arriba expresada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 10 DE 1931
(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor don Francisco de la Esprilla Adjunto a la Legación de Panamá en Costa Rica, con la asignación anual de B. 2.500,00.

Artículo 2.º Queda suprimido el puesto de Consejero de la Legación arriba expresada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 11 DE 1931
(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Anton Holgerson Cónsul Ad-honorem de Panamá en San Andrés, en reemplazo del señor Julio E. Gallardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 12 DE 1931
(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se nombran los auxiliares del Protocolo.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto N.º 20, de 26 de Febrero de 1929, sobre Ceremonial Diplomático, nómbranse auxiliares del Protocolo a los siguientes señores:

Raúl Espinosa

Samuel Lewis Jr.

Carlos N. Brin

Manuel José Díez

José Rogelio Arias

Carlos Alfaro

Humberto Leignadier

Ricardo Alfonso Díez

Raúl Arango.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 615

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 615.—Panamá, 7 de Noviembre de 1930.

El señor Pedro Ortiz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Ortiz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 7 metros de frente por 5 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Anastasio Ceballos.

Sur, calle de por medio.

Este, casa de Santiago Brown.

Oeste, lotes libres.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad so-

bre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 616

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 616.—Panamá, 7 de Noviembre de 1930.

El señor Leonardo Fernández se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Leonardo Fernández el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, casa y huerta de Micaela Quijada.

Sur, carretera nacional.

Este, casa y huerta de Pedro Ramos.

Oeste, casa y huerta de Aurora Oses.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 620

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 620.—Panamá, 17 de Noviembre de 1930.

El señor Manuel Pinilla se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Supre-

ma de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Pinilla el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 30 metros de frente por 20 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Adelina Molinar y calle de por medio.

Sur, calle pública y la plaza de la Iglesia.

Este, casa comercial de Santiago Han Chong.

Oeste, lote solicitado por Romualdo Alarcón.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

JULIO QUIJANO.

Sub-Secretario.

RESOLUCION NUMERO 621

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 621.—Panamá, 17 de Noviembre de 1930.

El señor Victoriano Alvarado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Victoriano Alvarado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de 7 metros de frente por 9 de fondo, alindado así:

Norte, Calle del Totumo.

Sur, lote desocupado.

Este, solar sin dueño.

Oeste, solar pedido por la señora Antonia Silgado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan

sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

JULIO QUIJANO,
Sub-Secretario.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 de Enero de 1931.

As. 20. Escritura N° 20 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Simón Toskistov y María Petrokides celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 21. Escritura N° 42 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual León Montilla Jr. constituye hipoteca a favor de Mariano Gasteazoro sobre una finca en esta ciudad.

As. 22. Escritura N° 39 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad José Borrel y Cª.

As. 23. Escritura N° 41 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elisa Icaza de Borrel y otros venden parte de una finca en esta ciudad a Rafael Vázquez Tinoco.

As. 24. Escritura número 40 de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Elisa Vázquez vende a Rafael Vázquez Tinoco una finca en esta ciudad y éste la vende a Elisa Icaza de Borrel y otros.

Ae. 25. Escritura número 44 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Hortensio Pereira Jiménez constituye hipoteca a favor de Cirilo J. Martínez y Pablo Meotti hace una cancelación.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ GUILLERMO BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año P. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la venta B. 1.50
Código Civil, empastado 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García) 1.50
Código Judicial, empastado 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922 1.50
Código Penal y de Minas 1.50

| | |
|--|------|
| Leyes de 1906 y 1907..... | 1.00 |
| Leyes de 1914 y 1915..... | 1.00 |
| Leyes de 1918 y 1919..... | 1.00 |
| Leyes de 1920..... | 0.50 |
| Leyes de 1921, 1922 y 1923..... | 1.00 |
| Leyes de 1924 y 1925..... | 1.00 |
| Leyes de 1926 y 1927..... | 1.00 |
| Leyes de 1928..... | 0.25 |
| Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... | 0.25 |
| Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... | 0.25 |
| Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... | 0.50 |
| Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... | 0.25 |
| Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... | 0.25 |
| Aranzol Consular en español e inglés..... | 0.50 |
| Constitución de la República..... | 0.50 |
| Decreto sobre Policía Marítima..... | 0.25 |

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro E. Vázquez, vecino de este distrito, se encuentra depositado un novillo, de segunda talla amarillo, marcado en el costillar derecho así:

(A-F)

y en el izquierdo así:

(V R)

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vázquez, por encontrarse vagando en el lugar de los "Pozos" hace como ocho meses y sin conocerse dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del C. A. se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Julio 16 de 1930.

El Alcalde,

JOSE ANGEL CHANIS.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Cuevas, mayor de edad y de este vecindario, ha denunciado en este Despacho un caballo de color bayo blanco, marcado a fuego con los siguientes herretes:

Del lado derecho en la paleta y el la pulpa así 6 66

Y del lado izquierdo en la paleta y en la pulpa así: &

Este animal se encontraba vagando por más de tres meses, sin dueño conocido en el lugar denominado el "Jasmin" de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras de los vecinos de ese lugar.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo de-

nunciante y ordenó fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado de este despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido este plazo no compareciere su dueño a reclamarlo se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos ya citados.

Fijado hoy 1º de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované Mtz.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al Público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Guerrero, se encuentra depositado un caballo colorado, lucero en la frente, negro en la paleta izquierda y pulpa con las mismas iniciales y con una T.

Dicho caballo ha sido denunciado por el señor Marcelino Vargas como bien vacante, quien manifiesta que dicho animal se encontraba pastando en los llanos de Juan Díaz hace más de dos años, sin saberse quien sea su dueño.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese lapso quien se crea con derecho al animal lo haga valer, de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Antón, Agosto 30 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Leonardo Barnett.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Tuñón vecino de este Distrito, se encuentra un caballo colorado, castrado, con un punto blanco en la frente, la pata izquierda blanca, como de 12 años de edad, marcado a fuego en el lado de montar así:

DN

y gacho de la oreja izquierda.

Este animal fué presentado y denunciado a este Despacho, por el mismo señor Tuñón, por encontrarse vagando hace como seis meses en los llanos de esta población sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río de Jesús, Septiembre 22 de 1930.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ.

El Secretario,

R. Nasó P.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, como de ocho años, sabino, capón, marcado con este hierro..... en la pulpa izquierda, que fué denunciado por el mismo señor Jaén por encontrarse pastando con sus bestias en los llanos de Buen Retiro de esta jurisdicción hace como un año sin dueño conocido.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más visibles de esta población en esta fecha, por el término de treinta días, y se remite copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que tenga derecho al mencionado animal, se presente en dicho término a reclamarlo, o de no, proceder a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, como lo preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Antón, 16 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

P. Coronado.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijaguá, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, coicorto y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en dicho Corregimiento, hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—30